

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Subsanación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones para la adquisición de equipamiento informático, para el ejercicio 2019, destinadas a los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén. BOP-2019-3048

Consejo Económico y Social

Rectificación de error del edicto 2019/3019, de fecha 02-07-2019 de las Bases del VIII Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén, que aparece publicado en el Boletín núm. 125, de fecha 03/07/2019. BOP-2019-3052

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobadas las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondiente a la mensualidad de mayo de 2019. BOP-2019-2987

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Exposición al público de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal ejercicio 2019. BOP-2019-2751

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Alcaldía

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos número 1257/2019 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2019. BOP-2019-3049

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos número 1245/2019 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2019. BOP-2019-3050

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Nombramiento de los Tenientes de Alcalde. BOP-2019-2994

Creación de delegaciones y nombramientos de Concejales adscritos a las mismas. BOP-2019-2995

Aprobado el Padrón Fiscal de las Tasas por suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2019. BOP-2019-2998

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Resolución nombramiento de Tenientes del Alcalde. BOP-2019-2991

Delegaciones de concejales. BOP-2019-2992

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Aprobación del censo contributivo de la Tasa por Escuelas Infantiles, mes de mayo de 2019. BOP-2019-2988

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Nombramiento de Secretaria particular de la Alcaldía. BOP-2019-2989

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Se acuerda el régimen dedicaciones.	BOP-2019-2983
Acuerdo plenario de delegaciones especiales.	BOP-2019-2984
Aprobación del Padrón del agua, basura, alcantarillado y canon de mejora de infraestructura autonómico.	BOP-2019-2993

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Nombramiento de los Tenientes de Alcalde, a los concejales que se indican.	BOP-2019-2985
Otorgamiento de delegaciones especiales.	BOP-2019-2986

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Resolución de Alcaldía sobre composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.	BOP-2019-2756
Resolución de Alcaldía sobre designación de Tenientes de Alcalde.	BOP-2019-2757

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial de Tráfico en Jaén

Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén, por la que se acuerda asumir la competencia sancionadora por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Torreblascopedro.	BOP-2019-2766
---	---------------

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Anuncio de competencia de proyectos. Núm. Expediente: A-7014/2017.	BOP-2019-1975
---	---------------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 132/2019.	BOP-2019-2761
Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 230/2019.	BOP-2019-2762
Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 336/2018.	BOP-2019-2763
Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 282/2018.	BOP-2019-2764
Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos núm. 117/18. Ejecución núm. 68/2019.	BOP-2019-2765
Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos núm. 75/2018. Ejecución núm. 53/2019.	BOP-2019-2769

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

Cédula de citación a Perfume Vip, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 438/2019.	BOP-2019-2767
Cédula de citación a Perfume Vip, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 458/2019.	BOP-2019-2768

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/3048 *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones para la adquisición de equipamiento informático, para el ejercicio 2019, destinadas a los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén.*

Edicto

El Sr. Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval, por delegación del Sr. Presidente (Resol. núm. 646, de fecha 25 de junio de 2015), dictó Resolución número 1505 de fecha 9 de mayo de 2019 por la que se aprueba la "Convocatoria de Subvenciones para adquisición de equipamiento informático en el marco del eje estratégico Jaén "Provincia Digital", ejercicio 2019" destinada a los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requiere a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente comunicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, según la Convocatoria, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 21.

La documentación de subsanación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, previa firma digital de la misma.

FECHA REGISTRO	NÚM. RGTR	EXP SUB	AYUNTAMIENTO	IMPORTE SUBV.	IMPORTE INVERSIÓN
Observaciones				Subsanación requerida	
21/05/2019	36021	2426	Villacarrillo	7.500,00	15.045,41
No se considera gasto elegible ordenadores y Software control horario, 5.082,00 euros. De forma que la inversión elegible es por 9.963,41 euros, por lo que corresponde una subvención de 4.981,71 euros				Presentar anexos I y III debidamente corregidos.	
23/05/2019	37139	2253	La Guardia	7.500,00	13.309,29
Error en agentes financiadores Anexo III				Presentar anexo III corregido	
29/05/2019	38408	2348	Sorihuela de Guadalimar	7.304,98	9.131,23
No se considera Gasto elegible el sistema de control horario por importe de 1.952,94 euros. De forma que la inversión elegible es por 7.178,29 euros por lo que le corresponde una subvención de 5.742,63 euros.				Presentar anexo I y III corregidos.	
29/05/2019	38584	2354	Puente de Génave	5.890,98	6.545,53
Error en Anexo I y Anexo III. El importe correcto de la subvención es e 5.236,00 euros.				Presentar Anexo I y III corregidos	
29/05/2019	38615	2429	Santisteban del Puerto	3.175,45	4.536,36
Error Anexo I. Solicita total inversión				Presentar Anexo I corregido	
30/05/2019	38749	2356	Villanueva del Arzobispo	5.544,46	9.240,76
Error Anexo I. Solicita total inversión				Presentar Anexo I corregido	
30/05/2019	38809	2360	Mengíbar	7.500,00	19.440,00
Sin Presupuesto o Factura Proforma				Presentar presupuesto o factura proforma	
30/05/2019	38990	2431	Espeluy	4.622,80	5.136,45
Error Anexo I. Solicita total inversión				Presentar Anexo I corregido	
30/05/2019	38999	2366	Belmez de la Moraleda	5.780,16	7.225,20
Error Anexo I. Solicita total inversión				Presentar Anexo I corregido	
30/05/2019	39032	2371	Villardompardo	6.229,08	6.921,20
Error en Anexo I. En blanco el importe solicitado				Presentar Anexo I corregido	

FECHA REGISTRO	NÚM. RGTR	EXP SUB	AYUNTAMIENTO	IMPORTE SUBV.	IMPORTE INVERSIÓN
Observaciones				Subsanación requerida	
31/05/2019	39103	2419	Alcalá la Real	2.671,19	6.677,99
Error Anexo III. Incompleto				Presentar Anexo III corregido	
31/05/2019	39195	2390	Peal de Becerro	2.025,00	3.375,00
Sin Presupuesto o Factura Proforma				Presentar presupuesto o factura proforma	
31/05/2019	39251	2422	Arjona	3.600,00	6.000,00
Error Anexo I. Solicita total inversión				Presentar Anexo I corregido	
31/05/2019	39354	2424	Pozo Alcón	7.500,00	9.750,00
Error en petición. Corresponde 6.825,00 euros como importe subvención y no lo reflejado en Anexo II y III				Presentar Anexo I y III corregidos	
31/05/2019	39358	2406	Santiago Pontones	4.484,29	5.605,37
Presenta gastos no elegibles por importe de 1.936,00 euros (configuración). Por tanto el gasto elegible es por importe de 3.339,37 euros y la subvención por importe de 2.935,50 euros				Ha de presentar Anexos I y III debidamente corregidos	
31/05/2019	39416	2412	Vilchez	5.950,00	8.500,00
Sin Presupuesto o Factura Proforma				Presentar Anexo I corregido	

Jaén, a 03 de julio de 2019.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. núm. 644, de 25/06/15), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

2019/3052 *Rectificación de error del edicto 2019/3019, de fecha 02-07-2019 de las Bases del VIII Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén, que aparece publicado en el Boletín núm. 125, de fecha 03/07/2019.*

Anuncio

Advertido error material en la Resolución número 614, de fecha 1 de julio de 2019 correspondiente a las Bases del VIII Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén en la legislación a aplicar de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de Ejecución del presupuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero: Rectificar el error advertido disponiendo su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

Protección de Datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 1. 23003 - Jaén.

Debe decir:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RESPONSABLE: Diputación Provincial de Jaén.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Organización del VIII Premio Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

LEGITIMACIÓN: El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.

DESTINATARIOS DE CESIONES: Los datos serán procesados por el personal adscrito al Consejo Económico y Social y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos.

DERECHOS: En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Marcar la casilla correcta sobre Protección de Datos a continuación.

Sí deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización del VIII Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización del VIII Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

Sí deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RESPONSABLE: El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial.

de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071. Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: La finalidad del tratamiento es la organización del VIII Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

LEGITIMACIÓN: Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento encuentra su base de legitimación en:

a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad.

El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén a través del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo del VIII Premio Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS: Los datos serán procesados por el personal adscrito al Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos.

DERECHOS: En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

- Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

- Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

- Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

- Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado.

- El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

- Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato

estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

- Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén y/o el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma.

No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Segundo: Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 03 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2019/2987 *Aprobadas las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondiente a la mensualidad de mayo de 2019.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondiente a la mensualidad de mayo de 2019, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 01 de julio de 2019.- El Alcalde, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2019/2751 *Exposición al público de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal ejercicio 2019.*

Edicto

Don Luís Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibros (Jaén), hace público que, contra el acuerdo adoptado el 14 de mayo de 2019, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2019 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169-3 de las Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.1. INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1º	Impuestos Directos	853.327,23
2º	Impuestos Indirectos	15.323,49
3º	Tasas y otros Ingresos	267.533,65
4º	Transferencias Corrientes	1.028.090,23
5º	Ingresos Patrimoniales	83.711,22
6º	Enajenación de Inversiones Reales	13.145,00
7º	Trasferencias de Capital	228.158,06
8º	Activos Financieros	20.000,00
9º	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL DE INGRESOS	2.509.288,88

1.2. GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1º	Gastos de Personal	972.658,59
2º	Gastos en Bienes corrientes	804.691,52
3º	Gastos Financieros	2.000,00
4º	Transferencias corrientes	269.598,97
5º	Fondo de contingencia	0,00
6º	Inversiones Reales	430.792,32

7º	Transferencias de Capital	0,00
8º	Activos Financieros	20.000,00
9º	Pasivos Financieros	9.547,48
TOTAL DE GASTOS		2.509.288,88

PLANTILLA.

A) Personal Funcionario.

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTES	GRUPO
PLANTILLA			
A) PERSONAL FUNCIONARIO			
I. Con habilitación de carácter nacional			
1.1. Secretario.	1	0	A1
II. Escala de Administración General			
2.1. Subescala Técnica.	1	1	A2
2.2. Subescala Administrativo.	2	0	C1
2.3. Subescala Auxiliar.	1	1	C2
2.4. Subescala Subalterna.			
III. Escala de Administración Especial			
3.1. Subescala Técnica.	1	1	A2
3.2 Subescala de Servicios Especiales			
Policía Local y Auxiliares.			
Policías Locales	3	1	C1
Auxiliar de Policía Local	1	0	E
Plazas cometidos especiales			
Dinamizador Socio-Cultural	1	1	C1

B) Personal Laboral Fijo.

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTES	GRUPO
Peón de Servicios Generales	1	1	E
Auxiliar de Biblioteca	1	1	C2
Oficial de Mantenimiento y Electricidad	1	0	C2
Auxiliar de Oficinas	1	0	C2
Conserje Colegio Público	1	0	E
Limpiadora Dependencias Municipales	1	0	E
Conductor de Retro-excavadora	1	0	E
Conductor de Camión	1	0	E

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1, del artículo 171 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo.

lbros, a 18 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, LUIS CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN) ALCALDÍA

2019/3049 *Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos número 1257/2019 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2019.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar.

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 03 de julio de 2019, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, modalidad de Suplementos de Crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, número 1257/2019 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2019, el cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Jódar, a 03 de julio de 2019.- El Alcalde, y por delegación de 18 de junio de 2019, la Primera Teniente de Alcalde,
MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN) ALCALDÍA

2019/3050 *Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos número 1245/2019 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2019.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar.

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 03 de julio de 2019, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, modalidad de Suplementos de Crédito con cargo a anulaciones ó bajas de créditos de otras aplicaciones, número 1245/2019 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2019, el cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Jódar, a 03 de julio de 2019.- El Alcalde, y por delegación de 18 de junio de 2019, la Primera Teniente de Alcalde,
MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2019/2994 *Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Don Juan Jesús Torres Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Resolución de Alcaldía número 193, de 1 de Julio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 11 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

Dispone:

Primero: Nombrar a los Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal que a continuación se indican, los cuales me sustituirán en mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, que me imposibilite para el ejercicio de mis funciones por el orden de su nombramiento, conforme dispone el artículo 47 del ROF:

- Don Manuel Carlos de Castro Anguita, *Primer Teniente de Alcalde.*
- Doña Luisa Marabe García, *Segundo Teniente de Alcalde.*
- Don Francisco Martínez Jiménez, *Tercer Teniente de Alcalde.*

Segundo: Dar cuenta de esta Resolución a los interesados, al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la misma.

La Guardia de Jaén, a 01 de julio de 2019.- El Alcalde, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2019/2995 *Creación de delegaciones y nombramientos de Concejales adscritos a las mismas.*

Edicto

Resolución de la Alcaldía número 194, de 1 de julio de 2019.

Don Juan Jesús Torres Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Resolución:

Considerando que esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas competencias, siendo conveniente el uso de dicha facultad, en áreas de interés público, por razones de eficacia de los servicios.

En consecuencia, vistos entre otros los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Primero: Delegar en los concejales que se indican la dirección y gestión de las siguientes áreas y servicios:

Don Manuel Carlos de Castro Anguita, Concejale Delegado de Zonas Residenciales, Empleo, Desarrollo Local, Emprendimiento, Empresas y Medio Ambiente. La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de las áreas indicadas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Doña Luisa Marabe García, Concejala Delegada de Mujer e igualdad, Educación, Cultura y Patrimonio, la delegación comprende las facultades de dirección y gestión de las áreas indicadas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Don Francisco Martínez Jiménez, Concejale Delegado de Hacienda, Transparencia y Participación Ciudadana, Seguridad, Policía Local y Protección Civil, Agricultura y Caminos Rurales y Turismo, la delegación comprende las facultades de dirección y gestión de las áreas indicadas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que

afecten a terceros.

Doña Antonia Medina Escobar, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Festejos, Juventud, Mayores y Sanidad y Consumo, la delegación comprende las facultades de dirección y gestión de las áreas indicadas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Don Pablo Martínez Jiménez, Concejal Delegado de Obras y Mantenimiento, Servicios Municipales y Deportes, la delegación comprende las facultades de dirección y gestión de las áreas indicadas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo dispongo, en La Guardia de Jaén, a 1 de Julio de 2019.

La Guardia de Jaén, a 01 de julio de 2019.- El Alcalde, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2019/2998 *Aprobado el Padrón Fiscal de las Tasas por suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2019.*

Edicto

Visto el Padrón Municipal correspondiente a las Tasas por la prestación de los siguientes Servicios:

- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2019, Urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2019, Urbanización Jardines de La Yuca.
- Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2019, Urbanización Altos del Puente Nuevo.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2019, Urbanización Las Cumbres.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2019, La Guardia de Jaén, casco urbano.

Esta Alcaldía dispone:

- La aprobación de dicho Padrón Municipal.
- Exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público del Padrón.
- Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario de dos meses, contados desde el 9 de Julio de 2019 a 9 de Septiembre de 2019.
- Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20% de interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

La Guardia de Jaén, a 01 de julio de 2019.- El Alcalde, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2019/2991 *Resolución nombramiento de Tenientes del Alcalde.*

Anuncio

Resultando, que el pasado día 15 de Junio se ha constituido la nueva Corporación Municipal, surgida a partir de las elecciones celebradas el día 26 de mayo del año en curso.

Considerando, lo regulado en el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo como órganos necesarios los Tenientes de Alcalde.

Considerando, lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1988, por el que se dispone que los Tenientes de Alcaldes serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los Concejales.

Considerando, lo regulado en el art. 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Alcalde.

RESUELVO:

Primero: Nombrar a los siguientes Concejales Tenientes de Alcalde:

- DON JUAN MERCADO BELTRAN, Primer Teniente de Alcalde.
- DON RAFAEL GARCIA MONTORO, Segundo Teniente de Alcalde.

Segundo: Dese cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Tercero: Notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto: Esta Resolución surtirá sus efectos desde el día siguiente a su fecha.

Lahiguera, a 01 de julio de 2019.- La Alcaldesa, FRANCISCA PAULA CALERO MENA .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2019/2992 *Delegaciones de concejales.*

Anuncio

Resultando, que el pasado día 15 de junio se ha constituido la nueva corporación municipal, surgida a partir de las elecciones celebradas el día 26 de mayo del año en curso.

Considerando, lo dispuesto en los artículos 43 y 44 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.988.

Considerando, lo regulado en el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Alcalde.

RESUELVO:

Primero.-Efectuar delegaciones genéricas de las siguientes materias a los Concejales/as que se relacionan seguidamente:

1.-*Urbanismo, Obras y Deportes:*

Doña Francisca Paula Calero Mena.

2.-*Igualdad, Festejos y Servicios Sociales:*

Don Juan Mercado Beltran

3.-*Cultura, Educación y Juventud:*

Don Rafael García Montoro.

Segundo.-El alcance de las delegaciones comprenderá todas las facultades necesarias para su desarrollo, excluida la facultad de resolver, que corresponderá al órgano que la tenga atribuida por Ley.

Tercero.-Notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.-Esta resolución surtirá sus efectos desde el día siguiente a su fecha.

Quinto.-Dése cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Lahiguera, a 01 de julio de 2019.- La Alcaldesa, FRANCISCA PAULA CALERO MENA .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2019/2988 *Aprobación del censo contributivo de la Tasa por Escuelas Infantiles, mes de mayo de 2019.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 2019-3034, dictada con fecha de 27/06/2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Padrón de ESCUELAS INFANTILES, correspondiente al ejercicio 2019, mes de mayo, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Padrón de ESCUELAS INFANTILES, correspondiente al ejercicio 2019, mes de mayo.

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 26-6-2019 al 26-7-2019.

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 28 de junio de 2019.- La Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/2989 *Nombramiento de Secretaria particular de la Alcaldía.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que, con fecha 28 de junio del corriente, he dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículos 22.2.i) y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el personal eventual para el desempeño de tareas de confianza y dado que existe en la plantilla de personal de este Ayuntamiento el puesto de trabajo denominado "Personal eventual Secretaria Particular de la Alcaldía".

En su virtud, esta Alcaldía, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.º.-Nombrar, con fecha 1 de julio de 2019, a DOÑA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA, con D.N.I. número 25992198-J, para el puesto de PERSONAL EVENTUAL SECRETARIA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA, a jornada completa y con una retribución bruta mensual de 1.476,93 €, más dos pagas extraordinarias de igual importe, a devengar en los meses de junio y diciembre de cada año, y con los demás derechos y deberes que corresponden a los funcionarios locales, en lo que le sea de aplicación en función de su régimen especial.

2.º.-Que, una vez producido el nombramiento por la Alcaldía, se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, junto con sus retribuciones y su dedicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 01 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2019/2983 *Se acuerda el régimen dedicaciones.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de Junio de 2019, acordó el reconocimiento dedicación parcial miembro de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que el artículo 75.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Entidades Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

- Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

- Los miembros de las Entidades Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo.

Visto que el artículo 75 bis 1 establece respecto de las Entidades de población inferior a 1.000 habitantes, que sus miembros no tendrán dedicación exclusiva. No obstante, señala la Ley que excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto que la disposición adicional trigésimo quinta de la 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, regula el límite máximo que pudieren percibir los corporativos de los municipios de menos de 1.000 habitantes en concepto de dedicación parcial, según el siguiente cuadro.

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%	31.839,20
Dedicación parcial al 50%	23.348,55
Dedicación parcial al 25%	15.920,13

En base a lo anterior, las retribuciones máximas que los electos locales de los municipios de población inferior a 1.000 habitantes podrán recibir como dedicación parcial son las anteriormente referenciadas.

Don Juan Caminero Bernal manifiesta “es el mismo régimen de dedicación estaba yo”

Los presentes tomando conocimiento de cuanto antecede, por siete votos a favor y ninguno en contra lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, que es de siete,

Acuerda:

Primero: Asignar a cargo electivo (Alcalde) el concepto retributivo “Dedicación parcial al 75%” con una retribución anual bruta, que asciende a la cantidad de 31.839,20 con percepción en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de Junio y Diciembre, con el alta correspondiente a la Seguridad Social, con la asunción por parte de la Corporación, del pago de las cuotas empresariales correspondientes, con efecto desde el 25 de junio del 2019.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 01 de agosto de 2019.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2019/2984 *Acuerdo plenario de delegaciones especiales.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de Junio de 2019, por lo que en cumplimiento del Art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se designan para funciones especiales de representación de este Ayuntamiento, a los siguientes ediles:

- *Residuos Urbanos de Jaén S.A. (RESURJA)*: Alcalde-Presidente y don Antonio Ruiz Sánchez.
- *Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial*: Alcalde-Presidente e Ismael Fernández Jurado.
- *Junta Rectora del Parque Natural de Despeñaperros*: Alcalde-Presidente e Inmaculada Alcaide García.
- *Colegio Público "Carlos III" y Centro de Educación de Adultos*: Inmaculada Alcaide García.
- *Zona de Acción Especial*: Alcalde-Presidente.
- *Plan de Reindustrialización Carretera N-IV*: Alcalde-Presidente y Antonio Ruiz Sánchez.
- *Prodecan*: Alcalde-Presidente.
- *Fundación Pablo de Olavide*: Alcalde-Presidente e Ismael Fernández Jurado.

Las delegaciones se refieren únicamente a asesoramiento y consulta de los asuntos referentes a las materias citadas, que serán resueltas bien por el Alcalde o Pleno, según el ámbito y alcance del acuerdo a tomar y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Las delegaciones en las diversas áreas quedan detalladas en el punto anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 01 de julio de 2019.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2019/2993 *Aprobación del Padrón del agua, basura, alcantarillado y canon de mejora de infraestructura autonómico.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio 2019, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de Agua Potable y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y Alcantarillado, correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2019. A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa del suministro de Agua Potable y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y Alcantarillado, correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2019, en:

Plazo de Ingreso: del 1 de Julio de 2019, a el 31 de Agosto de 2019.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de Septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Elena, a 01 de julio de 2019.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/2985 *Nombramiento de los Tenientes de Alcalde, a los concejales que se indican.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, y por Decreto del día 27 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- *Primer Teniente de Alcalde*, DOÑA JUANA M.^a ESCRIBANO SERRANO.
- *Segundo Teniente de Alcalde*, DON JOSÉ JUAN TUDELA LÓPEZ.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 46.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 01 de julio de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/2986 *Otorgamiento de delegaciones especiales.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que esta Alcaldía, por Decreto del día 27 de junio de 2019 y de conformidad con el art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, efectúa las delegaciones especiales para cometidos específicos en los señores Concejales que a continuación se expresan:

- Reservarse la Alcaldía las Concejalías de *Personal, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Servicios Comunitarios y Tráfico.*

Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

- *Servicios Sociales, Igualdad y Salud:* D^a Juana M.^a Escribano Serrano.

- *Empleo, Turismo, Desarrollo Local, Hacienda, Comercio y Consumo:* D. José Juan Tudela López.

- *Urbanismo y Transporte Urbano:* D^a Juana M.^a Calahorro Colomo.

- *Comunicación, Participación Ciudadana y Medio Ambiente:* D. José Contreras López.

- *Cultura y Festejos:* D^a Fátima Pegalajar Granadino.

- *Deportes, Juventud y Educación:* D. Federico Puche Bueno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 de citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Torredonjimeno, a 01 de julio de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2019/2756 *Resolución de Alcaldía sobre composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

“En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Art. 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local estará compuesta por esta Alcaldía, ostentando la Presidencia, y por los Concejales que a continuación se indican, cuyo número no es superior al tercio del número legal de Concejales:

D. Miguel Camacho Magaña.
D^a Francisca Hidalgo Fernández.
D. José Francisco López Salido.
D. Antonio García Martínez.
D^a Alba Márquez Peralta.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- A).- La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- B).- Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega y que son las siguientes:
 - 1.- Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
 - 2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - 3.- Nombramiento y sanciones de todo el personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
 - 4.- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

6.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

7.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

8.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentra prevista en el Presupuesto.

9.- El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

10.- Declaración de situaciones administrativas y la jubilación de todo el personal.

11.- Resolver los Recursos y Reclamaciones interpuestos contra actos sobre aplicación y efectividad de tributos locales, cuando éstos hayan sido dictados por la Alcaldía.

C).- Las atribuidas por la Ley.

Tercero.- Que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 18 de junio de 2019, martes, a las 13'00 horas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Conforme al apartado 3 del citado art. 112, la Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias todas las semanas. En todo caso la Alcaldía podrá retrasar o adelantar la celebración de las sesiones, así como suspenderlas, por causa justificada.

Quinto.- Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución.

Sexto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.”

Lo que le se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, a 17 de junio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2019/2757 *Resolución de Alcaldía sobre designación de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

“En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villacarrillo a los siguientes Concejales:

- 1º Teniente de Alcalde: D. Miguel Camacho Magaña.
- 2º Teniente de Alcalde: D^a Francisca Hidalgo Fernández.
- 3º Teniente de Alcalde: D. José Francisco López Salido.
- 4º Teniente de Alcalde: D. Antonio García Martínez.
- 5º Teniente de Alcalde: D^a Alba Márquez Peralta.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, a 17 de junio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO. JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO EN JAÉN

2019/2766 *Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén, por la que se acuerda asumir la competencia sancionadora por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Torreblascopedro.*

Anuncio

El artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su párrafo cuarto establece lo siguiente:

"La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos".

Al amparo de esta disposición el Ayuntamiento de Torreblascopedro ha solicitado con fecha 8 de mayo de 2019 que la Jefatura Provincial de Tráfico asuma las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas de ese municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Torreblascopedro para la cesión de la competencia que la citada Ley le otorga,

Resuelvo:

Primero: Asumir la competencia para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Segundo: La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal durante el

plazo de los dos años siguientes a la publicación de esta Resolución el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que durante dicho período el Ayuntamiento deberá aumentar los medios que permitan el ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas en la citada Ley.

Jaén, a 13 de junio de 2019.- El Jefe Provincial de Tráfico, JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/1975 *Concesión de aguas públicas. Anuncio de competencia de proyectos. Núm. Expediente: A-7014/2017.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio de Competencia de Proyectos

Núm. Expediente: A-7014/2017
Peticionarios: Cdad. Rgtes. La Vega
Uso: Riego de 144,5 ha
Volumen anual (m³/año): 216750
Caudal concesional (L/s): 21,67
Procedencia del agua: Reutilización de Aguas
Datos captación:

Nº	TERMINO	PROV	PROCEDENCIA AGUA	X	Y
1	Vilches	Jaén	Reutilización de Aguas	455414	4229182

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de tres (3) meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. Al tratarse de una solicitud derivada del procedimiento de asignación de la reserva de 20 Hm³ de aguas regeneradas, las peticiones deberán ser conformes con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2017.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la

tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, se presentará:

- Proyecto correspondiente por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente; así como copia del mismo en formato digital.

- Cuando la concesión solicitada sea para riegos, los documentos públicos o fehacientes que acrediten la propiedad de la tierra a regar; o en el caso de concesiones solicitadas por Comunidades de Usuarios, la relación nominal de comuneros en la explotación especificando para cada de ellos los números de polígono y parcela que incluyen en la Comunidad que integran, la superficie de la parcela, superficie de riego, cultivo y sistema de riego, así como los documentos que justifiquen haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta general.

Asimismo, el proyecto deberá someterse al procedimiento de prevención ambiental que contemple la normativa (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas). Por ello deberá aportar la documentación pertinente en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, entregando en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir copia del justificante que acredite haber iniciado ese procedimiento junto con la documentación solicitada en los dos puntos anteriores.

Dicha entrega se realizará en cualquier oficina de este Organismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, a 03 de mayo de 2019.- Jefe de servicio, VICTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/2761 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 132/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 132/2019.

Negociado: A.

N.I.G.: 2305044420190000496.

De: Sonia Delgado Cortes.

Abogado: Feliciano Machado Monge.

Contra: Jara División, S.L. y Fogasa.

Abogado:

El Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén, Sr. Rivas Carrascosa.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 132/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Sonia Delgado Cortes contra Jara División, S.L. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado la sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimar la demanda formulada por doña Sonia Delgado Cortés contra Jara División, S.L. y declarar improcedente el despido de fecha 1.02.2019, y, constando el cierre de las empresa y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la citada empresa a que abone a la actora en concepto de indemnización 6.017,69 euros y en concepto de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia 3.017,52 euros.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación en forma a Jara División, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 10 de junio de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/2762 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 230/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 230/2019.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420190000871.

De: Rocío Moreno García.

Abogado: Jesús Santiago López.

Contra: Empresa Perfume Vip, S.L. y Fogasa

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2019 a instancia de la parte actora Rocío Moreno García contra empresa Perfume Vip, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente: Señalar el próximo cinco de marzo de dos mil veinte a las 10:35 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial 10:25 horas.

Poner en conocimiento de la demandada que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio en la persona de su legal representante y que en caso de admitirse esta por la Magistrado-Juez en el acto del juicio, y no comparecer, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera los hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (Art. 91.2 y 91.r de la LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Perfume Vip, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 06 de junio de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/2763 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 336/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 336/2018.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044420180001349.
De: Francisco Javier Martin Cruz.
Abogado: María José Vega Martínez
Contra: Ibesol Energía, S.L., Fogasa y Administración Concursal.
Abogado: Julio Rico Muñoz.

El Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 336/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Francisco Javier Martin Cruz contra Ibesol Energía, S.L., Fogasa y Administración Concursal, en la que con fecha se ha dictado la Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimar la demanda promovida por Don Francisco Javier Martín Cruz contra la empresa Ibesol Energía, S.L., (en situación de concurso), a quien condeno a que abone al actor la suma bruta de 3.309,94 euros (2.799,96 euros netos).

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación en forma a Ibesol Energía, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 12 de junio de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/2764 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 282/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 282/2018.
Negociado: A.
N.I.G.: 2305044420180001138.
De: Jorge Blanco Párente.
Abogada: Ángeles Cazalla Eliche.
Contra: Ferromontajes Dankar, S.L. y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 282/2018 a instancia de D. Jorge Blanco Párente contra Ferromontajes Dankar, S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda promovida por don Jorge Blanco Párente contra la empresa Ferromontajes Dankar, S.L. debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 4.325,64 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065028218 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089028218 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Ferromontajes Dankar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 12 de junio de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/2765 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos núm. 117/18. Ejecución núm. 68/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180000458.
Procedimiento: Autos nº 117/18. Ejecución nº: 68/2019.
Negociado: PB.
De: Lidia Morales Sánchez.
Letrado: Marcos Gutiérrez Alemán.
Contra: Hostelera Majoan, S.L.U.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia acctal. del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2019 a instancia de la parte actora Lidia Morales Sánchez contra Hostelera Majoan, sobrc Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 05-06-19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de Lidia Morales Sánchez contra Hostelera Majoan, S.L.U., por la suma de 5.085,30 € en concepto de principal, más la de 1.017,06 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido

con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0068/19.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D^a. María Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelera Majoan, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 05 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/2769 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos núm. 75/2018. Ejecución núm. 53/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180000285.
Procedimiento: Autos nº 75/18. Ejecución nº: 53/2019.
Negociado: PB.
De: Vanesa Gutiérrez Martos.
Letrado: Juan Pedro Vela Serrano.
Contra: Susana Moya Villarejo.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 53/2019 a instancia de la parte actora Vanesa Gutiérrez Martos contra Susana Moya Villarejo, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado decreto de fecha 12-06-19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar a la empresa ejecutada Susana Moya Villarejo en situación de insolvencia total, por importe de 792 € en concepto de principal más la de 158,40 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá

interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado aperturada en Banco de Santander con el nº 2090/0000/30/0053/19. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Susana Moya Villarejo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 12 de junio de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2019/2767 *Cédula de citación a Perfume Vip, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 438/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0020265
Procedimiento: Despidos /Ceses en general 438/2019
Refuerzo Despidos
Materia: Despido
Demandante: Alejandra López Bajo.
Demandado: Perfume Vip, S.L.

Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 438/2019 promovido por D^a. Alejandra López Bajo, sobre despido.

Persona que se cita: Perfume Vip, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Perfume Vip, S.L. sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008 , Sala de Vistas nº 5.3, ubicada en la planta Cuarta Planta el día 18/07/2019, a las 10:20 horas.

Advertencias Legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a 10 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRIGUEZ VOZMERIANO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2019/2768 *Cédula de citación a Perfume Vip, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 458/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0021104.
Procedimiento Despidos / Ceses en general 458/2019.
Refuerzo Despidos
Materia: Despido
Demandante: Tatiana Filimonova.
Demandado: Fogasa y Perfume Vip, S.L.

Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 458/2019 promovido por D^a. Tatiana Filimonova, sobre despido.

Persona que se cita: Perfume Vip, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Perfume Vip, S.L. sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, Sala de Vistas nº 4.3, ubicada en la planta Cuarta Planta el día 18/09/2019, a las 09:30 horas.

Advertencias Legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a 10 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRÍGUEZ VOZMERIANO.